Cartagena de Indias D.T y C, lunes 25 de octubre de 2021.

Doctor.
WILSON ERNESTO TONCEL OCHOA
Presidente Concejo Distrital de Cartagena de Indias
Ciudad.

REFERENCIA: PROYECTO DE ACUERDO 097-2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES; LAS APROPIACIONES DE FUNCIONAMIENTO Y DE SERVICIO DE LA DEUDA, ASÍ COMO EL PLAN DE INVERSIONES CON ENFOQUE DE GÉNERO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Cordial Saludo,

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, nos permitimos presentar Ponencia de Segundo Debate al Proyecto de Acuerdo de la referencia, **"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES; LAS APROPIACIONES DE FUNCIONAMIENTO Y DE SERVICIO DE LA DEUDA, ASÍ COMO EL PLAN DE INVERSIONES CON ENFOQUE DE GÉNERO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

El Proyecto de Acuerdo fue radicado por la Administración Distrital el día 01 de octubre de 2021. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Acuerdo 014 del 2018, designó como ponentes a los concejales Liliana Margarita Suarez Betancourt (C), Sergio Andrés Mendoza Castro, Hernando Piña Elles y Javier Julio Bejarano.

El presente Proyecto de Acuerdo se le realizó la audiencia pública el 08 de octubre de 2021. No contó con la participación de la ciudadanía. Contó con la intervención de la Doctora Diana Villalba Vallejo, Secretaria de Hacienda Distrital y la Doctora Olga Acosta Amell, Secretaria de Educación, en representación de la Administración Distrital. El día 20 de octubre de 2021 se realizó el estudio en comisión.

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

1. MARCO JURÍDICO.

1.1 Competencia del Alcalde Mayor para la presentación de proyectos de acuerdos:

a. Constitución Política.

- **ARTICULO 315**

Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos **<u>y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.</u>**

b. Ley 1551 de 2012, "*Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*"

- **ARTÍCULO 91. FUNCIONES.** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

A) En relación con el Concejo:

1. ***Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio****"*

1.2 Competencia de los Concejos:

a. Constitución Política:

- "**ARTICULO 1** *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada,* ***con autonomía de sus entidades territoriales****, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*
- "**ARTÍCULO 313:** *Corresponde a los concejos:*
  (…)

Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funcione s de las que corresponden al concejo.

Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley.

1.3 Normatividad aplicable asuntos presupuestales:

El artículo 352 Constitucional, establece que la Ley Orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo. Así mismo, el artículo 353 Superior, señala que los principios y disposiciones establecidos en su título XII, se aplicarán en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Como se observa, las entidades territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento constitucional, en la Ley Orgánica de Presupuesto y en las normas presupuestales que para el nivel territorial se expidan, en el Distrito de Cartagena, el Acuerdo **044 de 1998 y sus modificaciones**.

El principio de legalidad presupuestal implica que las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores del mismo no pueden hacer erogaciones distintas a las previstas en el Acuerdo.

En consonancia con los preceptos Constitucionales mencionados, se sancionó la Ley 225 del 20 de diciembre de 1995, que en su artículo 24 autorizó al Gobierno Nacional para compilar las normas de esa ley, la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de 1994, sin cambiar su redacción ni contenido; así, se expidió el Decreto Ley 111 del 15 de enero de 1996, en cuyos artículos 79, 80 y 81, dispuso lo siguiente:

- **Artículo 79**. "*Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38/89, artículo 65).*"

- **Artículo 80.** "*El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión*" (Ley 38/89 artículo 66; Ley 179/94 artículo 55 inciso 13 y 17).

- **Artículo 81.** *"Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67)."*

En este orden de ideas, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, **Acuerdo 044 de 1998,** señala:

ARTICULO 88: "*El Gobierno presentará al Concejo Distrital proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general del Distrito sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley".*

Sobre el particular, resulta igualmente importante atender lo señalado por la doctrina; el DNP sobre la modificación del presupuesto señala, que se retoma el concepto del presupuesto como una herramienta de gestión fiscal y financiera de los niveles nacional, departamental y municipal, que por una parte comporta el estimativo de ingresos y, por otra, las apropiaciones o autorizaciones de gasto para la vigencia.

El alcance de las modificaciones ha sido definido por la Jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional en la sentencia C-685 de 1996, cuando expresa:

"9- El principio de legalidad del gasto constituye uno de los fundamentos más importantes de las democracias constitucionales. Según tal principio, corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático y de la forma republicana de gobierno (CP art. 1º). En el constitucionalismo colombiano, la legalidad del gasto opera en dos momentos diferenciados, pues en general las erogaciones no sólo deben ser previamente decretadas por la ley (CP art. 346) sino que, además, deben ser apropiadas por la ley de presupuesto (CP art. 345) para poder ser efectivamente realizadas. (…)

"11- En ese orden de ideas, si debido a naturales cambios económicos o de prioridades, el Gobierno necesita modificar la destinación de determinadas apropiaciones fiscales, crear nuevas o aumentar el monto de las existentes, debe

recurrir a los llamados créditos adicionales y traslados presupuestales. En virtud de los primeros, se busca aumentar la cuantía de una determinada apropiación (créditos suplementales) o crear una partida de gasto que no estaba prevista en el proyecto original (créditos extraordinarios). En virtud de los traslados, se disminuye el montante de una apropiación (contracrédito) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito), por lo cual esta Corporación ya había indicado que en estas operaciones "simplemente se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas) o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracréditos en la ley de apropiaciones.

"Ahora bien, la Constitución de 1991 quiso fortalecer las prerrogativas del Congreso durante todo el proceso presupuestal, con el fin de reforzar el principio de legalidad del gasto, tal y como esta Corte lo ha destacado en múltiples oportunidades. Así, en particular, en materia de gastos, la Carta eliminó la figura de los créditos o traslados adicionales administrativos que preveía la anterior Constitución, por lo cual se puede concluir que, tal y como esta Corte ya lo ha establecido, sólo el Congreso -como legislador ordinario- o el Ejecutivo -cuando actúa como legislador extraordinario durante los estados de excepción- tienen la posibilidad de modificar el presupuesto. Ha dicho con claridad al respecto esta Corporación:

"Bien sabido es que la modificación del Presupuesto que supone el aumento de las apropiaciones, es decir, la apertura de créditos adicionales, sólo puede hacerla el Congreso, a partir de la vigencia de la actual Constitución. <u>Ya no tiene el Ejecutivo la posibilidad de reformar el Presupuesto, en épocas de normalidad. La Corte aceptó la modificación por decreto legislativo, dictado durante los estados de excepción. Pero, se repite, en tiempo de normalidad la reforma del Presupuesto sólo corresponde al Congreso.</u> Han desaparecido, pues, los créditos adicionales por decreto, en tiempo de normalidad.

(…)

"En conclusión: si el Gobierno pretende aumentar las apropiaciones presupuestales con el fin previsto en el artículo 71, deberá acudir al Congreso, para que se modifique el Presupuesto, mediante la apertura de los créditos adicionales que sean necesarios (subrayas no originales".

"Por ello, si el Gobierno se encuentra obligado a efectuar créditos adicionales o traslados presupuestales debe presentar y tramitar el correspondiente proyecto de ley, tal y como lo estatuyen los artículos 79 y ss del decreto 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto."

Que sobre la facultad de las autoridades administrativas para efectuar traslados presupuestales internos, la Sentencia C-772 de 1998 señaló:

"De acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales "…simplemente se varía la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), el jefe del organismo o la Junta o consejo directivo si se trata de un establecimiento público del orden nacional, están autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente. "Habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraría el ordenamiento superior".

Traslados presupuestales. *«(…) "…se disminuye el monto de una apropiación (contracrédito) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito),…en estas operaciones simplemente se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas), o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracrédito en la ley de apropiaciones" (…)»*

En este orden, los traslados presupuestales son aquellos movimientos que se realizan dentro o entre un mismo agregado del gasto, bien sea de funcionamiento o inversión, pero que no aumentan ni disminuyen el Presupuesto General de Rentas y Gastos, por lo que en el caso en cuestión es procedente realizar los movimientos requeridos para efectos de acreditar los valores suficientes que garanticen consistencia necesaria en el presupuesto y conlleven a la eficiencia y cumplimiento de los fines de la Administración Distrital.

De las normas citadas y lineamientos jurisprudenciales transcritos, puede observarse que el marco constitucional y legal precisa que es el Concejo Distrital el órgano competente de aprobar los actos de modificación presupuestal presentados a su consideración por iniciativa del Señor Alcalde.

2. TRASLADOS PRESUPUESTALES ENTRE UNIDADES EJECUTORAS

CONSTRUCCION MEGACOLEGIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL SAN FELIPE NERI.

Mediante oficio AMC-OFI-0116390-2021, la Dra. Olga Acosta Amel – Secretaria de Educación Distrital, solicita las acciones pertinentes para disponer de recursos que permitan la Construcción del Megacolegio de la Institución Educativa San Felipe Neri en el Distrito de Cartagena de Indias, bajo las siguientes consideraciones:

El Plan de Desarrollo Distrital 2020–2023*: "Salvemos Juntos a Cartagena, por una Cartagena Libre y Resiliente",* contiene la Línea Estratégica de Educación: *Cultura de la Formación "con la Educación Para Todos y Todas Salvamos Juntos a Cartagena"*, dentro de este Pilar estratégico se encuentra:

El programa: Acogida *"Atención a poblaciones y estrategias de acceso y permanencia"*, con el cual se pretende garantizar el derecho a la educación expresado como la igualdad de oportunidades para el acceso, la permanencia y el logro educativo de todas las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos de la ciudad en la educación preescolar, básica y media superando el abandono escolar y la extraedad*;* y para alcanzar estos fines, se destaca la estrategia un ambiente para aprender definiéndose como: "*hábitats donde las personas dialogan y le dan sentido al acto de formación, involucran tanto la infraestructura educativa y lo que sucede en ella. Requiere una estrategia que involucre acciones de adecuación, mantenimiento, modernización de espacios físicos, que garanticen la accesibilidad para todas y todos, seguros, saludables y generadores de bienestar (…)"*

Este Programa contiene el proyecto: "Fortalecimiento de los Ambientes de Aprendizaje de las Sedes Educativas del Distrito de Cartagena, cuyo objetivo es mejorar el estado y disponibilidad de ambientes de aprendizaje para garantizar la prestación del servicio educativo en el Distrito de Cartagena.

Ahora bien, la Institución Educativa Oficial San Felipe Neri, es uno de los colegios llamados nacionales que, junto con el Liceo de Bolívar, la Institución Educativa Oficial José Manuel Rodríguez Torices y Nuestra Sra. del Carmen en otros años,

eran las instituciones de más renombre en la ciudad. Se encuentra ubicada en la comuna 5 en el barrio Olaya Herrera. En este sector existe insuficiencia educativa, es decir, la demanda de cupos oficiales está por encima de la oferta e, incluso, hay que recurrir a la contratación de cupos con establecimientos educativos privados para atender la necesidad de cupos en el sector. La población que atiende la Institución Educativa Oficial San Felipe Neri, en su totalidad, está ubicada en la zona sur oriental que es franja de población más pobre y vulnerable de la ciudad.

Gran parte de la institución educativa referida, venía funcionando en una infraestructura educativa antigua construida desde hace más de 40 años, por lo que se encontraba en mal estado, ocasionando inconformismo en la comunidad educativa lo que originó varias protestas requiriendo una nueva construcción.

El Distrito de Cartagena, para atender la necesidad de construir una planta física educativa para albergar la comunidad estudiantil del sector descrito, inició las obras correspondientes mediante Contrato 35-36-37-38 del 31 de marzo de 2017, las cuales no fueron culminadas, dicho contrato fue terminado y liquidado unilateralmente mediante las Resoluciones 0552 del 9 de febrero de 2021, 1041 del 3 de marzo de 2021, 3929 del 8 de julio de 2021 y 4840 del 27 de agosto de 2021.

Posteriormente en el año 2018, en contra de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, y la Secretaría de Educación Distrital, se instauró acción de tutela por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la educación, a la integridad personal, a la salud y vida digna de los estudiantes de la Institución Educativa San Felipe Neri de Cartagena.

La Acción de Tutela llegó a la Corte Constitucional, la cual mediante Auto No. 817 ordenó, entre otros aspectos, como medida provisional reubicar a los estudiantes en otras instituciones educativas de la ciudad, así como al personal académico y administrativos.

Finalmente, la Corte Constitucional profirió la Sentencia T-167/19, donde entre otros aspectos, se resolvió AMPARAR el derecho a la educación de los estudiantes matriculados en la Institución Educativa San Felipe Neri y ordenó a la Alcaldía de Cartagena y a la Secretaría de Educación Distrital, continuar con las medidas adoptadas en el Auto No. 817 del 13 de diciembre de 2018, reubicando a todos los estudiantes inscritos en todos los grados y jornadas escolares para el año 2018 y 2019 en otras instituciones educativas de Cartagena, prestando los servicios de transporte y alimentación escolar sin costos adicionales para las familias. De igual forma reubicar a todo el personal académico y administrativo que trabaje en la Institución Educativa San Felipe Neri.

Es importante resaltar que la Sentencia T-167 de la Corte Constitucional, en su motivación deja claro que la construcción del Megacolegio San Felipe Neri es urgente e impostergable.

A la fecha, la Secretaría de Educación ha venido garantizando el derecho a la educación a esta población estudiantil teniendo en cuenta las condiciones generadas por la pandemia. El liderazgo de directivos docentes en conjunto con sus maestros y equipos administrativos han permitido que se definan estrategias en el marco de sus proyectos educativos institucionales, adaptándolos para garantizar la continuidad de la formación de los estudiantes en medio de las condiciones actuales. En el caso de los estudiantes de la Institución Educativa San Felipe Neri, se encuentran en la modalidad de clases remotas con educación en casa y apoyos virtuales.

A corte de 30 de julio de 2021, el balance de matrícula de la IE San Felipe Neri arroja los siguientes datos:

Matricula Actual	Matrícula Mayo 2020*	% Frente Matricula Diurna 2020	Proyección2021	% Diurna frente proyección 2021	Cupos Disponibles2021
1.591	1.523	104%	1.596	100%	5

No obstante, se requiere el regreso a la presencialidad de esta población estudiantil a la infraestructura educativa propia, por lo que es necesario e indispensable adelantar la obra de construcción del Megacolegio San Felipe Neri.

El Distrito de Cartagena ante la necesidad de brindar una adecuada infraestructura educativa a la comunidad de San Felipe Neri y en busca de garantizar el derecho a la educación, acudió al Ministerio de Educación y el Fondo de Financiamiento para la Infraestructura Educativa – FFIE en aras de priorizar la construcción de esta Institución Educativa, en el marco del Convenio suscrito entre las partes No. 1424 de 2016.

En la ejecución de las obras del mencionado Contrato 35-36-37-38 del 31 de marzo de 2017, el Distrito de Cartagena recibió obras y actividades correspondientes a preliminares, pilotajes, rellenos, cimentación, como consta en el informe final de la interventoría y el informe de prueba de cargas, toda esta información ha sido entregada al FFIE.

EL Distrito de Cartagena, requiere continuar y culminar las obras de la planta física para lo cual, dentro de las alternativas posibles se encuentra ejecutarla a través del FONDO DE FINANCIACION PARA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FFIE).

El FONDO DE FINANCIACION PARA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE, expuso la posible opción de con el uso de la cimentación existente el costo estimado de la ejecución de la Institución Educativa SAN FELIPE NERI en la suma de VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($20.799.104.697), cifra que no se encuentra apropiada en su totalidad en el presupuesto de la Secretaría de Educación, por lo que se hace necesario la consecución de los recursos faltantes que permitan la puesta en marcha de la de las obras de construcción del Megacolegio de la Institución Educativa San Felipe Neri en el Distrito de Cartagena de Indias.

En este orden de ideas se requiere acreditar en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la unidad ejecutora 07 de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, vigencia fiscal 2021, el rubro presupuestal **ACOGIDA - FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS SEDES EDUCATIVAS**, en la suma antes mencionada.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita la gestión pertinente para la disposición de los recursos necesarios para completar el presupuesto y así continuar con el trámite pertinentes para contar con esta importante obra que beneficiará a la comunidad educativa, mediante un traslado presupuestal entre unidades ejecutoras del Distrito de Cartagena, quienes después de efectuar un análisis de las actividades, proyectos y metas contempladas en el Plan de Desarrollo "Plan de Desarrollo 2020 – 2023 Salvemos Juntos a Cartagena, Por una Cartagena Libre y Resiliente", establecieron que cuentan con saldos de apropiación disponibles y susceptibles de contracreditar en la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS**

CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($9.548.842.086), detallados de la siguiente manera:

RECURSOS PARA OBRAS IE SAN FELIPE NERI	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DATT	813,000,000.00
SECRETARÍA DE HACIENDA	1,901,268,774.00
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	6,435,573,312.00
SECRETARÍA DEL INTERIOR	399,000,000.00
TOTAL	**$9,548,842,086.00**

Así las cosas, con la finalidad de efectuar los trámites necesarios que permitan acreditar los valores suficientes que garanticen consistencia necesaria en el presupuesto y conlleven a la eficiencia y cumplimiento de los fines de la Administración Distrital, se efectuaran los siguientes movimientos presupuestales:

- **SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA**

El Dr. DAVID ALFONSO MUNERA CAVADIA -Secretario de Interior y Convivencia Ciudadana, mediante oficio No AMC-OFI-0109385-2021 de 08 de septiembre de 2021, expone:

"En nuestro ejercicio administrativo y de ejecución de metas realizamos el análisis de gastos y ajustes de las metas posibles de alcanzar en la presente anualidad. Los tres (3) rubros presupuestales que a continuación relacionamos presentan saldo presupuestal libre de afectación, que en aras del tiempo en cumplimiento de la transparencia no vamos a poder ejecutar y cumplir por la rigurosidad de un proceso contractual. Es por ello que autorizamos los traslados y movimientos que sean pertinentes y faciliten el cumplimiento de metas estratégicas de gran impacto.

Los programas y sus metas serán reprogramados para la vigencia 2022. De igual forma iniciaremos procesos a tiempo para obtener los resultados esperados. Estos son los rubros presupuestales y montos que se autorizan contracreditar:"

En virtud de lo anterior se detalla los rubros a contracreditar, así:

CODIGO	***RUBRO***	***VALOR***
02-001-06-20-05-01-07-01	*FORTALECIMIENTO DE LA POBLACION INDIGENA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA TG+- Ingresos Corrientes de Libre Destinación*	*$ 161.000.000*
02-053-06-10-04-03-07-01	*ASISTENCIA INTEGRAL DE NINOS, ADOLESCENTES Y JOVENES VINCULADOS ACTIVIDADES DELICTIVAS, CONFLICTOS CON LEY PENAL - Contraprestaciones Portuarias*	*$200.000.000*
02-053-06-95-04-03-03-01	*MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y MODERNIZACION DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA - Contraprestaciones Portuarias*	*$ 38.000.000*
	TOTAL CONTRACREDITOS	***$ 399.000.000***

- **SECRETARIA DE HACIENDA**

La Dra. DIANA VILLALBA VALLEJO - Secretaria de Hacienda Distrital, a través del oficio No AMC-OFI-0112013-2021 de 13 de septiembre de 2021, expone: *"La Secretaría de Hacienda identificó los recursos que se detallan a continuación y que permitirán, debido a la premura de atender el requerimiento de la Secretaría de Educación, sacar adelante el proyecto de construcción del Mega Colegio San Felipe Neri, para lo cual detallamos código presupuestal, fuente, nombre del rubro y el saldo de la apropiación que permitan financiar la mencionada obra, los cuales ascienden a la suma de $1.901.1268.774:*

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

CODIGO PRESUPUESTAL	***FUENTE***	***RUBRO***	***SALDO_APROPIACION***
02-138-06-20-04-08-01-01	*DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA*	*IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS -Dividendos Sociedad Portuaria*	*185.318.190*
02-138-06-93-04-08-01-01	*DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA*	*IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - Dividendos Sociedad Portuaria*	*322.684.205*
02-138-06-95-04-08-01-01	*DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA*	*IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - Dividendos sociedad portuaria*	*190.088.331*
02-075-06-95-04-08-01-01	*RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP-PROPOSITO GENERAL*	*IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - Rendimientos Financieros SGP Propósito General*	*345.585.984*
02-001-06-20-03-01-06-01	*INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION*	*APROVECHAMIENTO DE LAS ECONOMIAS DE AGLOMERACION TG+-Ingresos corrientes de libre destinación*	*439.663.532*

02-001-06-20-03-01-08-01	*INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION*	*REDUCCION DE BRECHAS DE CAPITAL HUMANO TG+-Ingresos corrientes de libre destinación*	*417.928.532*
		TOTAL	***1.901.268.774***

- **SECRETARIA DE PLANEACION**

A través del oficio No AMC-OFI-0117370-2021 de 23 de septiembre de 2021, e Dr. Juan David Franco Peñaloza, expone:

"Desde la Secretaría de Planeación, luego de realizado el seguimiento al "Plan de Desarrollo 2020 – 2023 Salvemos Juntos a Cartagena, Por una Cartagena Libre y Resiliente" con corte junio 30, así como a la ejecución presupuestal con corte a 31 de agosto de la presente anualidad, y el análisis de las actividades, proyectos, metas de esta secretaría, hemos concluido técnica y legalmente en que podemos ceder recursos de nuestro presupuesto, con el fin de que se puedan financiar las prioridades que en materia de inversión tiene el Distrito, en especial a lo que se refiere a la terminación de las obras de la Institución educativa San Felipe Neri.

En ese orden de ideas, nos permitimos a continuación describir los rubros presupuestales con saldos presupuestales libres de afectación y susceptibles de ser contracreditados en las sumas que se enuncian para un total de $6.435.573.312:

DEPENDENCIA	***CÓDIGO PRESUPUESTAL***	***DENOMINACIÓN PRESUPUESTAL***	***CONTRACRÉDITOS***
Secretaría de Planeación	*02-070-06-95-01-03-05-02*	*APOYO PROYECTO PARA CANOS, LAGOS, LAGUNAS Y CIENAGAS DE CARTAGENA - SGP Propósito General*	*$ 2.700.000.000*
	02-124-06-93-01-07-01-01	*PROYECTO REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA - Impuesto Transporte por Oleoducto y Gasoducto*	*$ 1.167.336.408*
	02-070-06-95-01-07-01-01	*PROYECTO REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA - SGP Propósito General*	*$ 22.496.933*
	02-001-06-10-01-07-01-01	*PROYECTO REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA - Ingresos Corrientes de Libre Destinación*	*$ 55.900.789*
	02-070-06-20-01-07-01-01	*PROYECTO REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA - SGP Propósito General*	*$ 608.593.401*
	02-004-06-95-01-07-01-01	*PROYECTO INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN (POT-PEMP)-Excedentes de Regalías-Ley 141*	*$ 407.052.051*
	02-070-06-10-01-07-01-02	*PROYECTO INSTRUMENTOS DE*	*$ 404.874.000*

		PLANIFICACIÓN (POT-PEMP) EG+ - SGP Propósito General	
	02-001-06-10-01-07-01-02	*PROYECTO INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN (POT-PEMP) EG+ - Ingresos Corrientes de Libre Destinación*	*$ 453.919.730*
	02-001-06-50-01-07-01-01	*PROYECTO CREACION DE OBSERVACION DE DINAMICA URBANA - Ingresos corrientes de libre destinación*	*$ 100.000.000*
	02-138-06-93-01-03-05-02	*APOYO PROYECTO PARA CANOS, LAGOS, LAGUNAS Y CIENAGAS DE CARTAGENA - Dividendos Sociedad Portuaria*	*$ 100.000.000*
	02-001-06-50-02-06-01-02	*PROYECTO DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION (S,I,G, - NOMENCLATURA) - Ingresos corrientes de libre destinación*	*$ 138.000.000*
	02-001-06-20-01-07-02-01	*PLAN DE NORMALIZACION URBANISTICA - Ingresos corrientes de libre destinación*	*$ 37.400.000*
	02-001-06-10-03-04-01-01	*PROYECTO DE INTEGRACION ENTRE CIUDADES - Ingresos corrientes de libre destinación*	*$ 150.000.000*
	02-001-06-50-02-06-01-01	*PROYECTO NUEVA ESTRATIFICACION - Ingresos corrientes de libre destinación*	*$ 90.000.000*
TOTAL CONTRACREDITO			***$6.435.573.312***

Los proyectos asociados a los rubros presupuestales anteriores serán ejecutados en la siguiente vigencia fiscal, para la cual se estructura un plan de trabajo que permita su desarrollo de manera eficaz".

- **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE – DATT**

El Dr. JANER GALVAN CARBONO -Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT. Mediante oficio No AMC-OFI-0109344-2021 de 08 de septiembre de 2021, expone:

"Luego de haber realizado análisis de los gastos de los rubros presupuestales asignados al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte y de cara a la ejecución presupuestal y el seguimiento trimestral a las metas del "Plan de Desarrollo 2020 – 2023 Salvemos Juntos a Cartagena Por una Cartagena Libre y Resiliente", autorizamos el contracrédito del rubro AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DE LA SENALIZACION VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA - SEMAFORIZACION - Ingresos corrientes de libre destinación codificado con el

numero 02-001-06-20-01-02-06-03 por valor de $ 813.000.000 con fuente de financiamiento Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Este rubro financia el Programa de REDUCCION DE LA SINIESTRALIDAD VIAL, que a corte 30 de junio presenta un avance del 22% con 5 metas que muestran baja ejecución, pero que se encuentran cubiertas para cumplir en un 100% el proceso contractual que inicia su ejecución el 11 de octubre hasta el 31 de diciembre.

Por otro lado, el proyecto AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS posee una actividad especifica de Realizar mantenimientos preventivos y correctivos a 89 intersecciones semafóricas; esta actividad a corte 30 de junio de la presente anualidad fue cumplida en un 100%. Por ello impulsamos el proceso de contracreditar el programa Transporte para Todos de la Línea Estratégica ESPACIO PÚBLICO, MOVILIDAD Y TRANSPORTE RESILIENTE, en la suma anteriormente mencionada".

CODIGO	***RUBRO***	***VALOR***
02-001-06-20-01-02-06-03	*AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA-SEMAFORIZACION- Ingresos Corrientes de Libre Destinación*	*$ 813.000.000*
	TOTAL CONTRACREDITOS	***$ 813.000.000***

En virtud de lo anterior, se considera necesario efectuar los siguientes movimientos presupuestales para atender el requerimiento antes mencionado, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>CONTRACREDITOS</u>

GASTOS DE INVERSION
SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA

CODIGO	**RUBRO**	**VALOR**
02-001-06-20-05-01-07-01	FORTALECIMIENTO DE LA POBLACION INDIGENA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA TG+- Ingresos Corrientes de Libre Destinación	$ 161.000.000
02-053-06-10-04-03-07-01	ASISTENCIA INTEGRAL DE NINOS, ADOLESCENTES Y JOVENES VINCULADOS ACTIVIDADES DELICTIVAS, CONFLICTOS CON LEY PENAL - Contraprestaciones Portuarias	$200.000.000
02-053-06-95-04-03-03-01	MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y MODERNIZACION DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA - Contraprestaciones Portuarias	$ 38.000.000
	SUBTOTAL CONTRACREDITOS	**$ 399.000.000**

SECRETARIA DE HACIENDA

CODIGO	**RUBRO**	**VALOR**
02-001-06-20-03-01-06-01	APROVECHAMIENTO DE LAS ECONOMIAS DE AGLOMERACION TG+- Ingresos Corrientes de Libre Destinación	439.663.532
02-001-06-20-03-01-08-01	REDUCCION DE BRECHAS DE CAPITAL HUMANO TG+-Ingresos Corrientes de Libre Destinación	417.928.532
02-075-06-95-04-08-01-01	IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO Y	345.585.984

	SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - Rendimientos Financieros SGP Propósito General	
02-138-06-20-04-08-01-01	IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS -Otros Dividendos Sociedad portuaria regional Cartagena	185.318.190
02-138-06-93-04-08-01-01	IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - Dividendos Sociedad Portuaria	322.684.205
02-138-06-95-04-08-01-01	IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - Dividendos sociedad portuaria	190.088.331
	SUBTOTAL CONTRACREDITOS	**$1.901.268.774**

SECRETARIA DE PLANEACION

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-001-06-10-03-04-01-01	PROYECTO DE INTEGRACION ENTRE CIUDADES - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	$ 150.000.000,00
02-001-06-10-01-07-01-01	PROYECTO REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	$ 55.900.789,00
02-001-06-20-01-07-02-01	PLAN DE NORMALIZACION URBANISTICA - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	$ 37.400.000,00
02-001-06-50-02-06-01-01	PROYECTO NUEVA ESTRATIFICACION-Ingresos Corrientes de Libre Destinación	$ 90.000.000,00
02-001-06-50-02-06-01-02	PROYECTO DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION (S, I,G, - NOMENCLATURA) - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	$ 138.000.000,00
02-001-06-50-01-07-01-01	PROYECTO CREACION DE OBSERVACION DE DINAMICA URBANA - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	$ 100.000.000,00
02-001-06-10-01-07-01-02	PROYECTO INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN (POT-PEMP) EG+ Ingresos Corrientes de Libre Destinación	$ 453.919.730,00
02-004-06-95-01-07-01-01	PROYECTO INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN (POT-PEMP)- Excedentes de Regalías-Ley 141	$ 407.052.051,00
02-070-06-10-01-07-01-02	PROYECTO INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN (POT-PEMP) EG+ - SGP Propósito General	$ 404.874.000,00
02-070-06-20-01-07-01-01	PROYECTO REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA - SGP Propósito General	$ 608.593.401,00
02-070-06-95-01-03-05-02	APOYO PROYECTO PARA CANOS, LAGOS, LAGUNAS Y CIENAGAS DE CARTAGENA - SGP Propósito General	$ 2.700.000.000,00
02-070-06-95-01-07-01-01	PROYECTO REGLAMENTACIÓN	$ 22.496.933,00

	URBANÍSTICA - SGP Propósito General	
02-124-06-93-01-07-01-01	PROYECTO REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA - Impuesto Transporte por Oleoducto y Gasoducto	$ 1.167.336.408,00
02-138-06-93-01-03-05-02	APOYO PROYECTO PARA CANOS, LAGOS, LAGUNAS Y CIENAGAS DE CARTAGENA - Dividendos Sociedad Portuaria	$ 100.000.000,00
	TOTAL CONTRACREDITOS	**$ 6.435.573.312**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE – DATT

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-001-06-20-01-02-06-03	AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA-SEMAFORIZACION- Ingresos Corrientes de Libre Destinación	$ 813.000.000
	SUBTOTAL CONTRACREDITOS	**$ 813.000.000**

TOTAL CONTRACREDITOS	**$9.548.842.086**

<u>CREDITOS</u>

SECRETARIA DE EDUCACION

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-001-06-20-02-02-01-07	ACOGIDA - FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS SEDES EDUCATIVAS -Ingresos Corrientes de Libre Destinación	$ 2.856.812.583
02-004-06-95-02-02-01-01	ACOGIDA - FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS SEDES EDUCATIVAS -Excedentes de Regalías Ley 141	$ 407.052.051
02-053-06-20-02-02-01-01	ACOGIDA - FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS SEDES EDUCATIVAS - Contraprestaciones Portuarias	$ 200.000.000
02-053-06-95-02-02-01-01	ACOGIDA - FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS SEDES EDUCATIVAS - Contraprestaciones Portuarias	$38.000.000
02-070-06-20-02-02-01-01	ACOGIDA - FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS SEDES EDUCATIVAS -SGP Propósito General	$ 1.013.467.401
02-070-06-95-02-02-01-01	ACOGIDA - FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS SEDES EDUCATIVAS -SGP Propósito General	$ 2.722.496.933
02-075-06-95-02-02-01-01	ACOGIDA - FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS SEDES EDUCATIVAS - Rendimientos Financieros SGP Propósito General	$ 345.585.984
02-124-06-93-02-02-01-01	ACOGIDA - FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS SEDES EDUCATIVAS -Impuesto Transporte por Oleoducto y Gasoducto	$ 1.167.336.408

02-138-06-20-02-02-01-01	ACOGIDA - FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS SEDES EDUCATIVAS -Dividendos Sociedad Portuaria	185.318.190
02-138-06-93-02-02-01-01	ACOGIDA - FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS SEDES EDUCATIVAS -Dividendos Sociedad Portuaria	422.684.205
02-138-06-95-02-02-01-01	ACOGIDA - FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS SEDES EDUCATIVAS -Dividendos Sociedad Portuaria	190.088.331

TOTAL CREDITOS	**$9.548.842.086**

La Dirección Financiera de Presupuesto certifica la Disponibilidades Presupuestales 93 (02), 61(03), 161 (12) y 134 (09) de los recursos en el rubro a contracreditar, encontrando así la Secretaría de Hacienda Distrital – Dirección Financiera de Presupuesto, ajustado el presente traslado y emite concepto favorable para tal fin.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 numeral 1 del Acuerdo 044 de 1998- Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, cuyo texto es el siguiente: *"Dar concepto previo y favorable sobre los proyectos de modificaciones al presupuesto General del Distrito, con antelación a su aprobación por el gobierno o por el Concejo Distrital según sea el caso",* se sometió la presente modificación presupuestal a aprobación del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena -CONFISCAR como órgano de Dirección, Coordinación, y Seguimiento del Sistema Presupuestal, asesorado por la Secretaría de Hacienda, cuya sesión No. 0031 se llevó a cabo el día 24 de septiembre de 2021, siendo aprobada por los miembros en unanimidad la realización de un traslado presupuestal entre unidades ejecutoras en el Distrito de Cartagena de Indias. Se anexa acta de CONFISCAR.

La motivación de los actos administrativos es una carga que el derecho constitucional y administrativo impone a la administración, según la cual ésta se encuentra obligada a exponer las razones de hecho y de derecho que determinan su actuar en determinado sentido. Así, el deber de motivar los actos administrativos, salvo excepciones precisas, se revela como un límite a la discrecionalidad de la administración.

II. DE LA PARTICIPACION CIUDADANA Y DE LOS CONCEJALES

En la audiencia pública convocada para el día 08 de octubre del presente año, dentro del trámite reglamentario de la iniciativa sometida a consideración del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, se dio la oportunidad para la intervención de la ciudadanía y demás interesados en participar. Contamos con la intervención de Las Secretarias de Hacienda y Educación en representación de la Administración Distrital:

DIANA VILLALBA VALLEJO Secretaria de Hacienda
OLGA ACOSTA AMELL Secretaria de Educación

III. CONCEPTO JURIDICO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 116 del capítulo VI del Acuerdo 014 de 2018, Reglamento Interno, previo a la elaboración de ponencia de segundo debate la Oficina Asesora Jurídica del Concejo De Cartagena emite Concepto Jurídico sobre el proyecto de acuerdo **"Por medio del cual se realiza un traslado entre unidades ejecutoras en el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales; las Apropiaciones de Funcionamiento y de Servicio de la Deuda, así como el Plan de Inversiones con enfoque de género para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021 en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"., ** refiriéndose en los siguientes términos:

(…) Así las cosas, para determinar como primera medida si le asiste o no competencia al Concejo Distrital de Cartagena de Indias, para estudiar y aprobar el proyecto de acuerdo que nos avoca, debemos determinar si el traslado que pretende realizar la administración modifica el presupuesto inicialmente aprobado por la Corporación.

De la lectura del proyecto de acuerdo, se observa que la administración, está buscando garantizar los recursos para continuar con las obras de infraestructura que requiere la Institución Educativa San Felipe Neri y en el proyecto de acuerdo se propone acreditar en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la unidad ejecutora 07 de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, vigencia fiscal 2021, el rubro presupuestal ACOGIDA - FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS SEDES EDUCATIVAS.

Es decir, solicita la administración la disposición de los recursos necesarios, mediante un traslado presupuestal entre unidades ejecutoras del Distrito de Cartagena. Unidades ejecutoras, que después de efectuar un análisis de las actividades, proyectos y metas contempladas en el Plan de Desarrollo "Plan de Desarrollo 2020 – 2023 Salvemos Juntos a Cartagena, Por una Cartagena Libre y Resiliente", establecieron que cuentan con saldos de apropiación disponibles y susceptibles de contracreditar en la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($9.548.842.086), detallados de la siguiente manera:

RECURSOS PARA OBRAS IE SAN FELIPE NERI

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Oficina Asesora Jurídica

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DATT	813,000,000.00
SECRETARÍA DE HACIENDA	1,901,268,774.00
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	6,435,573,312.00
SECRETARÍA DEL INTERIOR	399,000,000.00
TOTAL	**$9,548,842,086.00**

Es decir, si existe una verdadera modificación del presupuesto al realizar este traslado, por lo que se requiere de la intervención del Concejo Distrital de Cartagena de Indias.

Ahora bien, es sabido, que la situación de la Institución Educativa San Felipe Neri, ha sido incluso, objeto de acciones constitucionales que requieren de la actuación pronta y oportuna de la administración, por lo que es deber del Concejo, garantizar la contra acreditación de los recursos, en aras que el ejecutivo cumpla con el deber que le asiste. Sin embargo, se sugiere, de la Oficina Asesora Jurídica, que se le adicione al proyecto de acuerdo, dos artículos que recen:

"ARTICULO _____: Es responsabilidad de la administración la correcta ejecución de los recursos objeto de este traslado y los cuales deberán ser invertidos en la solución de la necesidad que se ha planteado, esto es, en las obras de infraestructura educativa, de la institución Educativa San Felipe Neri."

"ARTICULO _____: Por la Secretaría General del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, una vez sancionado el presente acuerdo, remítase copia del mismo al Juzgado Octavo Penal Municipal de Cartagena de Indias con Función de Control de Garantías, para que obre como prueba dentro de la Acción de Tutela que fue instaurada por la señora Luz Elena Camacho Salazar contra el Distrito de Cartagena de Indias y la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias."

Así las cosas, en atención a que el Concejo Distrital de Cartagena el competente para regular la materia y dada la necesidad de cumplir una decisión judicial, esta Oficina Asesora Jurídica, emite concepto con viabilidad jurídica.

Así las cosas, tenemos que la Oficina Asesora Jurídica de esta Honorable Corporación, emite **CONCEPTO CON VIABILIDAD JURIDICA**, sugiere modificar el articulado en el sentido de adicionar dos artículos relacionados con la ejecución de los recursos objeto del traslado y con la acción de tutela instaurada por la ciudadana Luz Elena Camacho Salazar, de tal suerte que resulte procedente continuar con el trámite de estudio y aprobación del presente proyecto de acuerdo, de esta manera se reúne todas las condiciones legales y procedimentales establecidas en las normas que regulan la materia.

El documento contentivo del concepto jurídico emitido se anexa a la presente ponencia y formara parte integral del mismo.

IV. DE LAS CONSIDERACIONES DE LOS PONENTES FRENTE AL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO

En cumplimiento de los deberes constitucionales y legales que corresponden a aquellos desempeñen función como concejales municipales y/o distritales en relación con el trámite, estudio y aprobación de los proyectos de acuerdo sometidos a consideración de las Corporaciones a las cuales pertenecen, se presenta ponencia para segundo debate en los siguientes términos:

Tal como se dejó plasmado en ponencia de primer debate, en atención a las disposiciones contenidas en el ordenamiento constitucional, en la Ley Orgánica de Presupuesto y demás normas de carácter presupuestal que rigen en el territorio, en el sentido de asumir el conocimiento de los proyectos de acuerdo sobre traslado presupuestales y créditos adicionales al presupuesto en aquellos eventos en los que sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, y la situación puesta en conocimiento de esta Corporación en la exposición de motivos presentada por la Administración Central, consideramos los ponentes pertinente someter a juicio de la honorable plenaria la aprobación del movimiento financiero que se pretende conseguir con

este proyecto de acuerdo, toda vez que, se persigue con ello la intervención en la infraestructura de una de las Instituciones Educativas que mayor importancia reviste dentro de la ciudad por el beneficio que ella genera a la población estudiantil del sector donde se ubica, población vulnerable caracterizada por estar compuesta por jóvenes con limitaciones económicas, sin mayores oportunidades de acceso a la educación.

La Institución Educativa San Felipe Neri ubicada la zona sur oriental de la ciudad, en el barrio Olaya Herrera, posee una alta demanda de estudiantes, según el dicho de la Secretaria de Educación esta beneficia a más de 1.600 jóvenes de las zonas contiguas. Es imperiosa la necesidad de intervenir la infraestructura educativa, debido a su notorio deterioro.

Es preciso destacar el esfuerzo que hace la administración distrital a través de las unidades ejecutoras de donde provienen los recursos a trasladar valor aproximado de 9.548 millones de pesos, en la medida que resulta trascendental las acciones que se adelantan tendientes a conseguir los objetivos propuestos en materia de educación el Plan de Desarrollo Distrital.

En este orden de ideas, en este estado del trámite y estudio del presente proyecto de acuerdo proponemos ponencia en el mismo sentido que se formuló para el primer debate, esto es, en sentido positivo, pidiendo a la plenaria su acompañamiento a fin de que este se convierta en acuerdo Distrital.

V. DE LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO

Del concepto jurídico emitido por la Oficina Asesora Jurídica del Concejo Distrital se desprende la necesidad de modificar el articulado del proyecto de acuerdo inicialmente propuesto por la Administración Central, en el sentido adicionar dos (2) artículos que hagan referencia a la correcta inversión de los recursos objeto de traslado presupuestal antes referido y a las acciones constitucionales de las que ha sido objeto el Distrito por motivo de la problemática de la Institución Educativa San Felipe Neri, los ponentes consideramos pertinentes acoger la sugerencia, toda vez que con ella se imprime al mismo mayor legalidad.

De esta manera el presente proyecto de acuerdo reportara un aumento en el número de artículos, pasando de cinco (5) a siete (7) artículos, siendo ocupadas las posiciones número cuatro (4) y cinco (5) por los nuevos artículos sugeridos en el Concepto Jurídico antes referenciado.

En este orden de ideas, el título, preámbulo y articulado que se expone a consideración en Segundo Debate quedara de la siguiente manera:

ACUERDO No.
(_____)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES; LAS APROPIACIONES DE FUNCIONAMIENTO Y DE SERVICIO DE LA DEUDA, ASÍ COMO EL PLAN DE INVERSIONES CON ENFOQUE DE GÉNERO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 111 de

1996 y el Acuerdo Distrital 044 de 1998

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: **TRASLADO PRESUPUESTAL.** Contracreditese en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Distrito de Cartagena de Indias**,** vigencia fiscal 2021, la suma **NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($9.548.842.086),** de acuerdo con el siguiente detalle:

GASTOS DE INVERSION
SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-001-06-20-05-01-07-01	FORTALECIMIENTO DE LA POBLACION INDIGENA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA TG+-Ingresos Corrientes de Libre Destinación	$ 161.000.000
02-053-06-10-04-03-07-01	ASISTENCIA INTEGRAL DE NINOS, ADOLESCENTES Y JOVENES VINCULADOS ACTIVIDADES DELICTIVAS, CONFLICTOS CON LEY PENAL - Contraprestaciones Portuarias	$200.000.000
02-053-06-95-04-03-03-01	MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y MODERNIZACION DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA - Contraprestaciones Portuarias	$ 38.000.000
	SUBTOTAL CONTRACREDITOS	**$ 399.000.000**

SECRETARIA DE HACIENDA

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-001-06-20-03-01-06-01	APROVECHAMIENTO DE LAS ECONOMIAS DE AGLOMERACION TG+-Ingresos Corrientes de Libre Destinación	439.663.532
02-001-06-20-03-01-08-01	REDUCCION DE BRECHAS DE CAPITAL HUMANO TG+-Ingresos Corrientes de Libre Destinación	417.928.532
02-075-06-95-04-08-01-01	IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - Rendimientos Financieros SGP Propósito General	345.585.984
02-138-06-20-04-08-01-01	IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS -Otros Dividendos Sociedad portuaria	185.318.190

02-138-06-93-04-08-01-01	IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - Dividendos Sociedad Portuaria	322.684.205
02-138-06-95-04-08-01-01	IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - Dividendos sociedad portuaria	190.088.331
	SUBTOTAL CONTRACREDITOS	**$1.901.268.774**

SECRETARIA DE PLANEACION

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-001-06-10-03-04-01-01	PROYECTO DE INTEGRACION ENTRE CIUDADES - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	$ 150.000.000
02-001-06-10-01-07-01-01	PROYECTO REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	$ 55.900.789
02-001-06-20-01-07-02-01	PLAN DE NORMALIZACION URBANISTICA - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	$ 37.400.000
02-001-06-50-02-06-01-01	PROYECTO NUEVA ESTRATIFICACION-Ingresos Corrientes de Libre Destinación	$ 90.000.000
02-001-06-50-02-06-01-02	PROYECTO DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION (S, I,G, - NOMENCLATURA) - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	$ 138.000.000
02-001-06-50-01-07-01-01	PROYECTO CREACION DE OBSERVACION DE DINAMICA URBANA - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	$ 100.000.000
02-001-06-10-01-07-01-02	PROYECTO INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN (POT-PEMP) EG+ Ingresos Corrientes de Libre Destinación	$ 453.919.730
02-004-06-95-01-07-01-01	PROYECTO INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN (POT-PEMP)- Excedentes de Regalías-Ley 141	$ 407.052.051
02-070-06-10-01-07-01-02	PROYECTO INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN (POT-PEMP) EG+ - SGP Propósito General	$ 404.874.000
02-070-06-20-01-07-01-01	PROYECTO REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA - SGP Propósito General	$ 608.593.401
02-070-06-95-01-03-05-02	APOYO PROYECTO PARA CANOS, LAGOS, LAGUNAS Y CIENAGAS DE CARTAGENA - SGP Propósito General	$ 2.700.000.000
02-070-06-95-01-07-01-	PROYECTO REGLAMENTACIÓN	$ 22.496.933

01	URBANÍSTICA - SGP Propósito General	
02-124-06-93-01-07-01-01	PROYECTO REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA - Impuesto Transporte por Oleoducto y Gasoducto	$ 1.167.336.408
02-138-06-93-01-03-05-02	APOYO PROYECTO PARA CANOS, LAGOS, LAGUNAS Y CIENAGAS DE CARTAGENA - Dividendos Sociedad Portuaria	$ 100.000.000
	TOTAL CONTRACREDITOS	**$ 6.435.573.312**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE – DATT

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-001-06-20-01-02-06-03	AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA-SEMAFORIZACION- Ingresos Corrientes de Libre Destinación	$ 813.000.000
	SUBTOTAL CONTRACREDITOS	**$ 813.000.000**

TOTAL CONTRACREDITOS	**$9.548.842.086**

ARTÍCULO SEGUNDO*:* **TRASLADO PRESUPUESTAL**. Acredítese en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Distrito de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2021, la suma **NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($9.548.842.086),** de conformidad al siguiente detalle:

SECRETARIA DE EDUCACION

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-001-06-20-02-02-01-07	ACOGIDA - FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS SEDES EDUCATIVAS - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	$ 2.856.812.583
02-004-06-95-02-02-01-01	ACOGIDA - FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS SEDES EDUCATIVAS - Excedentes de Regalías Ley 141	$ 407.052.051
02-053-06-20-02-02-01-01	ACOGIDA - FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS SEDES EDUCATIVAS - Contraprestaciones Portuarias	$ 200.000.000
02-053-06-95-02-02-01-01	ACOGIDA - FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS SEDES EDUCATIVAS - Contraprestaciones Portuarias	$38.000.000
02-070-06-20-02-02-01-01	ACOGIDA - FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS SEDES EDUCATIVAS -SGP Propósito General	$ 1.013.467.401

02-070-06-95-02-02-01-01	ACOGIDA - FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS SEDES EDUCATIVAS -SGP Propósito General	$ 2.722.496.933
02-075-06-95-02-02-01-01	ACOGIDA - FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS SEDES EDUCATIVAS - Rendimientos Financieros SGP Propósito General	$ 345.585.984
02-124-06-93-02-02-01-01	ACOGIDA - FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS SEDES EDUCATIVAS - Impuesto Transporte por Oleoducto y Gasoducto	$ 1.167.336.408
02-138-06-20-02-02-01-01	ACOGIDA - FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS SEDES EDUCATIVAS - Dividendos Sociedad Portuaria	185.318.190
02-138-06-93-02-02-01-01	ACOGIDA - FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS SEDES EDUCATIVAS - Dividendos Sociedad Portuaria	422.684.205
02-138-06-95-02-02-01-01	ACOGIDA - FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS SEDES EDUCATIVAS - Dividendos Sociedad Portuaria	190.088.331

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Alcalde Mayor, para efectuar las aclaraciones y/o correcciones de los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de codificación, clasificación y de ubicación que se requieran para la adecuada implementación del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Es responsabilidad de la administración la correcta ejecución de los recursos objeto de este traslado y los cuales deberán ser invertidos en la solución de la necesidad que se ha planteado, esto es, en las obras de infraestructura educativa, de la Institución Educativa San Felipe Neri."

ARTICULO QUINTO: Por la Secretaría General del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, una vez sancionado el presente acuerdo, remítase copia de este al Juzgado Octavo Penal Municipal de Cartagena de Indias con Función de Control de Garantías, para que obre como prueba dentro de la Acción de Tutela que fue instaurada por la señora Luz Elena Camacho Salazar contra el Distrito de Cartagena de Indias y la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta del Concejo Distrital de Cartagena de Indias.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción publicación.

VI. CONCLUSIONES

En ese orden, presentamos **PONENCIA POSITIVA DE SEGUNDO DEBATE** frente al Proyecto de Acuerdo en estudio, con fundamento en las consideraciones expuestas, esto es, que el mismo se encuentra conforme a los preceptos establecidos en materia presupuestal para la regulación de los traslados presupuestales y créditos adicionales al presupuesto, con la salvedad de que puedan ser introducidas modificaciones, de ser así considerado por la Plenaria

durante el estudio y discusión de la ponencia, a fin de que se convierta en Acuerdo Distrital.

Atentamente,

LILIANA M. SUAREZ BETANCOURT
Coordinador

SERGIO A. MENDOZA CASTRO
Ponente

HERNADO PIÑA ELLES
Ponente

JAVIER JULIO BEJARANO
Ponente